



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES MEXICALI.

Número del oficio: DMMF/OP37/2012

"2012, AÑO DEL DEPORTE Y LA CULTURA FÍSICA EN BAJA CALIFORNIA"

ASUNTO: Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Anual del Patronato del Parque Vicente Guerrero de la Ciudad de Mexicali, Baja California, por el ejercicio fiscal 2011.

Mexicali, Baja California, a 8 de octubre de 2012.

C. DIP. JUAN VARGAS RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEL GASTO PÚBLICO DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-

Con fundamento en los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, me permito rendir a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público que Usted preside, el siguiente

INFORME DE RESULTADOS:

Para efectos del presente Informe, cuando se haga referencia al articulado de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, es de conformidad con el Artículo Transitorio Cuarto de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 22 de octubre de 2010.

De igual forma, cuando se haga referencia al articulado de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, es de conformidad con los Artículos Transitorios Segundo y Tercero de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 22 de octubre de 2010.

El presente Informe tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Cuenta Pública del Patronato del Parque Vicente Guerrero de la Ciudad de Mexicali, Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, mismo que contiene la opinión sobre el estado que guardan los ingresos, egresos, el patrimonio y la deuda pública de dicha Entidad, así como los elementos que sirvieron de base para la emisión de la opinión antes mencionada, de acuerdo con los resultados del examen de la información financiera, presupuestal, programática y demás elementos de información que constituyen la Cuenta Pública Anual.



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES
MUNICIPALES MEXICALI

Número del oficio: DMMF/OP37/2012

"2012, AÑO DEL DEPORTE Y LA CULTURA FÍSICA EN BAJA CALIFORNIA"

.... 2

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por la Entidad fiscalizada, por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permitan obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública Anual no contiene errores importantes, que está preparada en base a los postulados básicos de contabilidad gubernamental, que se lograron los objetivos y metas de los principales programas de la Entidad, que se aplicaron los recursos en términos de eficiencia y eficacia y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad, por lo que esta opinión se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

Es de señalar que, durante el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, fungió como Director de la Entidad el C. José Alberto Hernández Carrillo.

ANTECEDENTES

Mediante oficio número PVG/368, de fecha 30 de marzo de 2012, el C. José Alberto Hernández Carrillo, en su carácter de Director de la Entidad, presentó ante el Congreso del Estado la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, en cumplimiento al Artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, la cual fue remitida al Órgano de Fiscalización Superior por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público mediante oficio número XX/CFGP/1886/2012, de fecha 11 de abril de 2012.

Con fecha 25 de noviembre de 2011, mediante oficio número DMMF/1066/2011, el Órgano de Fiscalización Superior notificó al Titular de la Entidad del inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal de 2011, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22, Párrafos Segundo y Último; 27, Fracción XII; y, 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los Artículos 3, 8, 16, 17 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California.



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES MEXICALI

Número del oficio: DMMF/OP37/2012

"2012, AÑO DEL DEPORTE Y LA CULTURA FÍSICA EN BAJA CALIFORNIA"

.... 3

Como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Entidad, el Órgano de Fiscalización Superior formuló observaciones, las cuales fueron notificadas a la Entidad mediante los oficios números DMMF/224/2012 y DMMP/1156/2012 de fechas 17 de abril y 22 de agosto de 2012 respectivamente, mismos que fueron atendidos a través de los oficios número PVG/385 y PVG/433 de fechas 16 de mayo y 4 de septiembre de 2012 respectivamente, remitidos al Órgano de Fiscalización Superior por el C. José Alberto Hernández Carrillo, en su carácter de Director de la Entidad.

En atención a las observaciones notificadas y, en cumplimiento al Artículo 17, Fracción XXI, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, mediante los oficios números DMMF/628/2012 y DMMP/1236/2012, de fechas 1 de junio y 11 de septiembre de 2012 respectivamente, se requirió la presencia del Titular o de representantes de la Entidad en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior, habiendo comparecido el día 6 de junio y 14 de septiembre de 2012, los CC. José Alberto Hernández Carrillo, Lic. Nubia Beas de la Cruz, L.C. Mario Alonso Bermúdez López, Lic. Andrea Huape López y José Luis Delgado M., en su carácter de Director, Coordinador Administrativo, Contador y Promotor, respectivamente, para el esclarecimiento de los hechos u omisiones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública Anual por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011.

Así mismo, se hace constar que durante el ejercicio fiscal de 2011, la Entidad no realizó operación alguna de Deuda Pública, por lo que el presente Informe no contiene opinión sobre el particular.

En base a lo anteriormente expuesto y, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, tengo a bien emitir la siguiente

OPINIÓN:

- I. **Es procedente otorgar la aprobación de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos y Patrimonio al Patronato del Parque Vicente Guerrero de la Ciudad de Mexicali, Baja California, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011.**
- II. **Como resultado de la revisión, se derivaron las siguientes salvedades que no afectan la Cuenta Pública Anual de la Entidad:**



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES MEXICALI

Número del oficio: DMMF/OP37/2012

"2012, AÑO DEL DEPORTE Y LA CULTURA FÍSICA EN BAJA CALIFORNIA"

.... 4

1. La Entidad realizó el evento denominado "CONCIERTO MARISELA", el cual se llevó a cabo el 21 de mayo de 2011 en Plaza del Sol ubicado dentro del parque, para lo cual celebró contrato de prestación de servicios artísticos, en el cual se especifica en la segunda cláusula que "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "LA EMPRESA" por la prestación de sus servicios de coordinación de los eventos, y por los servicios profesionales del "ARTISTA", un mínimo de la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N) ó el 70% del ingreso bruto de la presentación (lo que resulte mayor) mas el Impuesto al Valor Agregado (IVA), libre de toda deducción por concepto de impuestos estatales, municipales, actorales, gremiales u otros por la contratación de su "ARTISTA" exclusivo "MARISELA", observándose lo siguiente:
 - a) La Entidad no reconoció en registros contables los ingresos obtenidos por la realización del evento, que de acuerdo al Acta de intervención de la Tesorería Municipal, se obtuvo ingresos por entradas de \$ 264,547.
 - b) La Entidad pagó a Empresas Moka, S.A. de C.V., por concepto de anticipo del evento con póliza cheque No. 2564 de fecha 04 de mayo de 2011, un importe de \$ 100,000.00 registrado en la cuenta de deudores diversos anticipos a artistas y realizó erogaciones en efectivo con ingresos obtenidos del propio evento para cubrir el costo del mismo por un monto de \$ 264,547 que no se reconocieron en registros contables.
 - c) Los términos establecidos en el contrato del evento no son los mismos que fueron autorizados por el Consejo Directivo del Patronato en sesión extraordinaria de fecha 28 de abril de 2011, toda vez que en dicha sesión se menciona que solo se hará una aportación de \$ 100,000.00, no mencionando el pago de \$ 264,547 adicionales.
2. La Entidad al mes de diciembre de 2011, no reconoció el pasivo, ni ha enterado el 1.8% de Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, así como el 25% de Impuesto Adicional para la Educación Media y Superior, establecidos en la Ley de Hacienda del Estado de Baja California, los cuales se estiman en la cantidad de \$ 56,035, dicho monto se determinó sobre la base del total de remuneraciones pagadas durante el ejercicio por \$ 2'490,450, incumpléndose con lo establecido en los Artículos 151-15, 151-18, 151-19, 152 y 153 de la citada Ley, así como los artículos 3 y 8 de la Ley de



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES MEXICALI

Número del oficio: DMMF/OP37/2012

"2012, AÑO DEL DEPORTE Y LA CULTURA FÍSICA EN BAJA CALIFORNIA"

.... 5

Ingresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2011, relativos a dichos Impuestos.

3. La Entidad presenta al cierre del ejercicio 2011 un pasivo a favor de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali (CESPM) por \$ 6'428,630 por concepto de consumo de agua potable correspondiente a los ejercicios de 2010 y 2011, de lo cual se observa lo siguiente:
 - a) La Entidad no revela en las notas a los estados financieros la adhesión al Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado el 2 de enero de 2009 a través del Convenio de Reconocimiento de Adeudo, Dación en Pago, y Saneamiento Financiero de fecha 31 de marzo de 2009 celebrado entre el Ayuntamiento de Mexicali y la CESPM, en el cual se incluye el adeudo de la Entidad al 31 de diciembre de 2008 por consumo de agua potable a favor de la CESPM de \$ 26'080,469, según cifras de CESPM, resultando de dicha adhesión al Decreto, convenirse el pago del 20% del citado adeudo vía dación en pago de terrenos por la cantidad de \$ 5,216,093, la condonación del 80% restante equivalente a \$ 20,864,375, la condonación del 100% de los recargos y multas relativas a dichas contribuciones, y el compromiso de cumplir con las obligaciones establecidas en el Artículo 1 del citado Decreto.
 - b) En relación a las obligaciones de pago oportuno de los derechos por consumo de agua que se generen durante los 54 meses siguientes a la adhesión al Decreto establecidas en el Artículo 1, Inciso c) del mismo, y de acuerdo con la información proporcionada por CESPM, el Ayuntamiento de Mexicali, Baja California pagó en el ejercicio 2010 por cuenta de la Entidad vía dación en pago de terrenos la cantidad de \$ 5'905,437, correspondiente al 20% de los consumos de agua hasta el ejercicio 2008 por \$ 5'216,093, y la diferencia de \$ 689,344, fueron aplicados a adeudos del ejercicio 2009, quedando en registros contables de la Entidad al 31 de diciembre de 2011 un pasivo a favor de CESPM por \$6'428,630, sin proporcionar documentación que demuestre haberse cumplido con dicha obligación, ya sea por su cuenta o a través del Ayuntamiento de Mexicali, situación que pudiera colocar la Entidad fuera del beneficio de la condonación y la CESPM requerir el total del adeudo.



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES
MUNICIPALES MEXICALI

Número del oficio: DMMF/OP37/2012

"2012, AÑO DEL DEPORTE Y LA CULTURA FÍSICA EN BAJA CALIFORNIA"

.... 6

- c) Por otra parte, al comparar los registros contables de la Entidad por adeudos de servicios de agua por la cantidad de \$ 57'986,003, contra el saldo por cobrar de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali (CESPM) por la cantidad de \$ 52'698,810, se observó una diferencia de más en los registros contables del Patronato por un monto de \$ 5'287,193.
4. La Entidad efectuó modificaciones presupuestales en distintas partidas del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2011 consistentes en transferencias por \$ 525,646 y ampliaciones por \$ 259,955 las cuales fueron autorizadas de manera extemporánea por el Ayuntamiento el 26 de marzo de 2012, incumpliendo con el Artículo 50, Fracción IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California. Así mismo, dichas modificaciones presupuestales fueron aprobadas por su Consejo Directivo el 27 de marzo de 2012, incumpliendo con el Artículo 35, Fracción II del Reglamento de las Entidades Paramunicipales del Municipio de Mexicali.

Cabe señalar que la Entidad al cierre del Ejercicio se encuentra sujeta a 11 juicios laborales derivados del ejercicio de su gestión administrativa existiendo incertidumbre respecto al efecto económico que se pudiese derivar de una posible resolución desfavorable de la autoridad correspondiente.

Así mismo, en cumplimiento del Artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, considero que las salvedades anteriormente señaladas, deben hacerse del conocimiento de la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Mexicali, B.C., con el propósito de que se dicten las medidas correctivas conducentes.

A T E N T A M E N T E.
AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

C.P. MANUEL MONTENEGRO ESPINOZA.

C.c.p.- Expediente/Archivo.
MME/SMC/MCP/VMCR/janett



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



"2012, AÑO DEL DEPORTE Y LA CULTURA FÍSICA EN BAJA CALIFORNIA"

INFORME DE RESULTADOS DEL EJERCICIO _____
NOMBRE DE LA ENTIDAD

ANEXO _____